NORMAS DE CONVIVENCIA

CURSO 2026-2027

I.E.S. SANTA EUGENIA

MADRID

Principios Fundamentales

1. Respeto: Trato correcto a todas las personas. No se admiten insultos, amenazas, humillaciones, discriminación, acoso ni violencia.

2. Asistencia y puntualidad: La asistencia es obligatoria. Faltas y retrasos se registran en Raíces y deben justificarse por los cauces establecidos.

3. Derecho a aprender: En clase se respetan turnos, silencio cuando corresponde e indicaciones del profesorado. Nadie puede impedir que otros aprendan.

4. Permanencia: Cada alumno debe estar en el espacio que le corresponde. No se sale del aula ni se circula por el centro sin autorización.

5. Móviles y auriculares: No se utilizan durante la jornada escolar salvo excepción expresamente autorizada. Pueden retirarse hasta el final de la jornada.

6. Comida y agua: No se come durante las clases. Se permite beber agua con botella individual y uso responsable. El profesorado tampoco come mientras imparte clase.

7. Material e instalaciones: Se trae el material requerido y se cuidan aulas, aseos, patios, equipos y mobiliario. Los daños deben repararse o reponerse.

8. Honestidad académica: Copiar, intentar copiar o falsear una prueba está prohibido y puede constituir falta grave.

9. Sustancias y objetos peligrosos: Está prohibido fumar, vapear y portar, consumir, distribuir o facilitar alcohol, drogas u objetos o sustancias peligrosas.

10. Protección: Cualquier situación de acoso, violencia, autolesión, riesgo o desprotección debe comunicarse de inmediato a un adulto del centro.

11. Actividades y ruta: Las mismas normas rigen en salidas, viajes, actividades complementarias y ruta escolar.

12. Las sanciones no son automáticas: La medida depende de la conducta, gravedad, reiteración, circunstancias y órgano competente; no solo del número de partes.

1. Acceso al centro, asistencia, puntualidad y salidas

1.1. Acceso y visitantes

El acceso de personas ajenas al centro requiere identificación y autorización. Las visitas se dirigirán a Conserjería y, con carácter general, deberán haber solicitado cita previa.

El acceso a aulas y espacios docentes en horario lectivo queda restringido al alumnado y al personal autorizado.

El personal del centro podrá solicitar al alumnado la identificación mediante carné o documento equivalente cuando sea necesario.

1.2. Asistencia y puntualidad

La asistencia a clase es obligatoria y el horario debe cumplirse completo. Profesorado y alumnado deben incorporarse con puntualidad.

El profesorado registrará diariamente faltas y retrasos en Raíces. El tutor realizará su seguimiento y contactará con las familias cuando exista reiteración.

El alumnado que llegue tarde se incorporará a clase; el retraso no justifica impedir el acceso al aula. La reiteración podrá generar medidas educativas o correctoras.

Las ausencias se justificarán preferentemente mediante Roble/Raíces en el plazo establecido por el centro. Las ausencias prolongadas previsibles se comunicarán con antelación a Jefatura de Estudios.

Cuando exista riesgo de absentismo se coordinarán tutoría, Jefatura, Orientación y, cuando proceda, Mesa Local de Absentismo y Servicios Sociales.

1.3. Salidas durante la jornada

El alumnado menor de edad permanecerá en el centro durante su horario lectivo y solo saldrá mediante el procedimiento autorizado por Jefatura de Estudios o Dirección.

Cuando un alumno se encuentre indispuesto, la salida se realizará conforme al procedimiento de recogida y autorización establecido, garantizando su custodia.

El alumnado de Bachillerato podrá salir durante el recreo cuando el centro tenga habilitada esta posibilidad y se identifique en el control de acceso.

Las salidas anticipadas por ausencia de profesorado no son automáticas. Solo podrán producirse cuando Jefatura de Estudios lo determine y exista autorización familiar registrada en los niveles

para los que el centro haya habilitado el procedimiento. El alumnado no autorizado permanecerá bajo supervisión.

Criterio organizativo de última hora

Cuando el centro autorice salidas anticipadas por ausencia del profesor en la última franja, se aplicarán exclusivamente las listas y condiciones aprobadas por Jefatura de Estudios; no pueden decidirlas unilateralmente el alumnado ni el profesor.

2. Funcionamiento de las clases y desplazamientos

2.1. Normas básicas de aula

Respetar al profesorado y a los compañeros y seguir las indicaciones dadas para el desarrollo de la actividad.

Respetar turnos de palabra, mantener silencio cuando corresponda y evitar interrupciones que impidan enseñar o aprender.

Acudir con el material escolar necesario. Los departamentos concretarán los materiales específicos; las dificultades económicas o situaciones de vulnerabilidad se atenderán individualmente.

Permanecer en el aula o espacio asignado y no abandonarlo sin autorización.

No comer ni masticar chicle durante las actividades lectivas. Se permite beber agua con botella individual, evitando derrames y molestias. El profesorado tampoco comerá mientras imparte clase.

No utilizar móviles, auriculares ni dispositivos no autorizados.

No copiar, intentar copiar ni utilizar ayudas, apuntes o dispositivos no autorizados en pruebas o trabajos.

Cuidar mobiliario, materiales y orden del aula y dejar el espacio en condiciones adecuadas al finalizar.

2.2. Cambios de clase, pasillos y aseos

No se permanecerá en pasillos, escaleras o zonas administrativas durante las clases o cambios de hora salvo desplazamiento justificado.

La salida al aseo será individual y con autorización del profesor. El centro podrá utilizar un pase o tarjeta personal de salida para identificar desplazamientos autorizados.

Con carácter general se evitarán las salidas al aseo en los primeros y últimos minutos de la sesión, salvo necesidad.

No se sale del aula para ir a cafetería, buscar a otro profesor o realizar gestiones que puedan esperar. El acceso del alumnado a Secretaría será, con carácter general, durante el recreo.

Si un alumno llega tarde a Educación Física cuando el grupo ya se ha desplazado al pabellón o instalación deportiva, no acudirá solo: se presentará en Jefatura/guardia y permanecerá bajo supervisión hasta que se determine cómo proceder.

2.3. Ausencia o retraso del profesor

El grupo permanecerá en su aula de referencia y esperará al profesor de guardia. La ausencia del docente no convierte la hora en tiempo libre.

Si no llega ningún adulto, el delegado o subdelegado comunicará la incidencia al profesor de guardia o a Jefatura sin que el resto del grupo abandone el aula.

3. Recreos, espacios comunes y servicios

3.1. Recreos y patios

Durante el recreo se desalojarán aulas, pasillos y escaleras y se utilizarán los espacios habilitados: patios, vestíbulo, biblioteca y cafetería según sus horarios y normas.

Solo podrá permanecer alumnado en un aula durante el recreo cuando exista supervisión directa de un docente.

Los juegos y actividades deportivas se realizarán en los espacios designados, respetando el material, las fuentes y las zonas de paso.

El centro desarrollará patios activos e inclusivos y otras propuestas del Equipo de Convivencia para favorecer participación, integración y prevención de conflictos.

3.2. Biblioteca, aulas específicas y espacios comunes

La biblioteca es un espacio de lectura y estudio; se respetará el silencio, los horarios, los préstamos y el material.

Laboratorios, talleres, gimnasio, pistas, aulas de música, plástica e informática se utilizarán con un profesor o responsable y conforme a sus normas específicas.

Las aulas deberán quedar cerradas cuando no exista supervisión y puedan quedar pertenencias o material en su interior. El profesorado que finaliza la clase cerrará el aula cuando corresponda; el profesorado de guardia apoyará el cierre cuando resulte necesario.

Los tablones y espacios comunes se utilizarán para información institucional y trabajos o iniciativas educativas autorizadas.

3.3. Cafetería

El alumnado utilizará la cafetería únicamente en los periodos autorizados, principalmente durante el recreo; no permanecerá en ella durante clases o cambios de hora.

La reserva o encargo de productos se realizará fuera del periodo lectivo conforme a la organización establecida por el centro.

En la cafetería rigen las mismas normas de respeto, limpieza y convivencia que en el resto del instituto.

3.4. Ruta escolar y otros servicios complementarios

En la ruta escolar y restantes servicios complementarios son de aplicación las normas de convivencia del centro. El alumnado respetará las indicaciones del personal responsable y las normas de seguridad.

4. Móviles, auriculares, sustancias, seguridad e imagen personal

4.1. Móviles, auriculares y dispositivos electrónicos

El alumnado no utilizará teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares ni otros dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar, incluidos recreos y actividades complementarias y extraescolares, salvo excepción expresamente autorizada.

Ante uso no permitido, el dispositivo podrá ser retirado hasta la finalización de la jornada y depositado en Jefatura de Estudios o Dirección, dejando constancia de la incidencia.

La reiteración se valorará conforme al Decreto 32/2019 y al Plan de Convivencia. La negativa a cumplir una indicación del profesorado será valorada según la conducta concreta; no existe una sanción automática por el mero número de incidencias.

Las excepciones por necesidades educativas, salud u otras circunstancias justificadas se valorarán individualmente. El alumnado del Aula Estrella/Programa TEA podrá utilizar apoyos auditivos cuando estén incluidos en sus necesidades o medidas educativas.

4.2. Tabaco, vapeadores, alcohol, drogas y objetos peligrosos

Está prohibido fumar o vapear en todo el recinto escolar.

Está prohibido portar, consumir, distribuir, facilitar o comercializar alcohol, drogas u otras sustancias perjudiciales para la salud, así como introducir objetos o sustancias peligrosas para la integridad de las personas.

Estas conductas serán comunicadas inmediatamente a Jefatura/Dirección y se tipificarán conforme a la normativa vigente, sin establecer duraciones de expulsión automáticas.

4.3. Imagen personal e indumentaria

La vestimenta será adecuada a un contexto educativo. La ropa interior permanecerá cubierta y no se utilizarán prendas específicamente destinadas al baño, descanso o uso doméstico.

No se permitirán prendas o complementos con mensajes o símbolos ofensivos, discriminatorios, vejatorios o violentos.

En espacios interiores se mantendrá la cabeza descubierta salvo motivos religiosos, médicos, necesidades educativas u otras circunstancias justificadas. En Educación Física se utilizará la indumentaria requerida por seguridad, higiene o finalidad educativa.

Las situaciones particulares de vestimenta o higiene se abordarán con criterios educativos, de igualdad, proporcionalidad y respeto, pudiendo intervenir Coordinación de Bienestar cuando resulte adecuado.

4.4. Seguridad, emergencias y videovigilancia

Ante una emergencia o evacuación toda persona seguirá las instrucciones del Plan de Autoprotección y del personal responsable. Nadie podrá abandonar el grupo o alterar el procedimiento de seguridad.

Si se implantan sistemas de videovigilancia en zonas autorizadas, su uso se ajustará a la normativa de protección de datos, señalización, finalidad y conservación de imágenes. La videovigilancia no sustituye la supervisión educativa.

5. Evaluación, exámenes y honestidad académica

5.1. Ausencias y retrasos en pruebas

La ausencia a una prueba no genera automáticamente derecho a repetirla. La causa deberá justificarse adecuadamente y se aplicarán los criterios establecidos por el departamento y la programación didáctica, en coordinación con Jefatura cuando corresponda.

Los retrasos a exámenes se registrarán y el profesor valorará las condiciones de incorporación a la prueba atendiendo a la causa, la equidad y la no perturbación del resto del grupo.

Las fechas de pruebas se mantendrán salvo causa justificada o decisión organizativa del profesorado/departamento.

5.2. Copia o intento de copia

Copiar, intentar copiar, utilizar chuletas, comunicarse durante una prueba o emplear dispositivos o recursos no autorizados está prohibido.

Los actos que impidan la correcta evaluación o falseen los resultados académicos pueden constituir falta grave conforme al Decreto 32/2019.

La consecuencia académica sobre la prueba se aplicará conforme a los criterios de evaluación y calificación publicados por el departamento; la medida disciplinaria se tramitará de forma separada y conforme a la normativa.

5.3. Faltas de asistencia y evaluación continua

Cuando las faltas injustificadas en una materia alcancen el límite fijado en el Plan de Convivencia para aplicar el procedimiento extraordinario de evaluación, se seguirá lo previsto en la programación didáctica correspondiente.

Como criterio general del centro, el límite se vincula al equivalente a cuatro semanas de clases de la materia a lo largo del curso, con los apercibimientos y comunicaciones previas establecidos.

El objetivo del procedimiento será garantizar la evaluación objetiva, sin renunciar al seguimiento educativo ni a las actuaciones frente al absentismo.

Programa de frutas, hortalizas y leche

Cuando el centro participe en programas de consumo escolar, los productos se utilizarán de forma adecuada. El desperdicio intencionado, lanzamiento o deterioro que afecte a instalaciones o personas se corregirá según la conducta realizada y el daño causado.

6. Guardias, ausencias del profesorado y organización docente

6.1. Guardias

El profesorado de guardia se incorporará con puntualidad, comprobará los grupos sin profesor y permanecerá localizable durante todo el periodo de guardia.

Se registrarán las guardias realizadas, los grupos atendidos y las incidencias relevantes conforme al sistema establecido por Jefatura de Estudios.

El profesor de guardia se hará cargo del grupo, indicará el lugar de permanencia y las tareas a realizar y evitará alumnado sin supervisión en pasillos, patios o cafetería.

Las incidencias graves o especiales se comunicarán inmediatamente a Jefatura de Estudios o Dirección.

En recreos, el profesorado asignado supervisará los espacios y apoyará la prevención de conflictos.

6.2. Ausencias del profesorado

Cuando una ausencia sea previsible, el profesor la comunicará al Equipo Directivo con la antelación posible y dejará tarea para el alumnado.

El profesorado es responsable de la custodia del alumnado durante las sesiones y actividades asignadas y debe incorporarse puntualmente.

Los adelantos, intercambios o modificaciones de clases solo podrán realizarse con conocimiento y autorización previa de Jefatura de Estudios.

6.3. Equipo de Convivencia

El Equipo de Convivencia coordina e impulsa progresivamente programas preventivos y de participación, como mediación, alumnado ayudante, patios activos, espacios seguros, acogida y otras actuaciones.

Mantendrá coordinación con Jefatura, Orientación, Coordinación de Bienestar y tutores. No sustituye las competencias disciplinarias de Jefatura/Dirección ni los protocolos de protección.

7. Actividades complementarias, extraescolares y decisiones colectivas

7.1. Actividades complementarias y extraescolares

Las normas de convivencia se aplican también fuera del recinto durante cualquier actividad organizada por el instituto.

El alumnado seguirá las indicaciones del profesorado, permanecerá con el grupo, respetará horarios, personas, instalaciones y normas específicas de la actividad.

La planificación de actividades se realizará preferentemente al inicio de curso y deberá figurar en las programaciones y órganos de coordinación correspondientes.

Con carácter general, se procurará limitar los viajes a uno por nivel y evitar salidas desde el 15 de mayo hasta que haya finalizado la evaluación del tercer trimestre, salvo actividades justificadas y expresamente autorizadas.

Las incidencias durante una actividad podrán determinar medidas inmediatas de seguridad y, posteriormente, medidas educativas o correctoras conforme al Plan de Convivencia.

7.2. Derecho de reunión y decisiones colectivas sobre asistencia

A partir de 3.º de ESO, el alumnado puede adoptar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase en los términos previstos por la LODE y la normativa aplicable. Este derecho no se contempla para 1.º y 2.º de ESO.

La decisión deberá ser resultado del ejercicio del derecho de reunión y comunicarse previamente a Dirección con la antelación establecida por el centro. La comunicación colectiva no obliga a ningún alumno a faltar.

El alumnado que decida asistir tiene derecho a recibir clase y a no sufrir presión o trato desfavorable.

Las ausencias se registrarán y se gestionarán conforme al procedimiento de justificación establecido, sin carácter disciplinario cuando se cumplan los requisitos legales del ejercicio colectivo.

El alumnado que no asista será responsable de recuperar los contenidos y tareas desarrollados durante esas sesiones.

8. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

En todo momento los agentes que conforman la comunidad educativa se centrarán en la prevención como eje principal que rige la convivencia del centro. No obstante lo anterior, hay que articular procedimientos de intervención cuando se producen conductas contrarias a la convivencia.

Así, se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia anteriormente expuestas. Se clasifican en leves, graves y muy graves. Tanto su tipificación como las medidas correctoras correspondientes, que tienen como objetivo principal el cese de dichas conductas, figuran y se desarrollan en este epígrafe de las normas de convivencia del centro y se atienen a la legislación vigente, teniéndose en todo momento en cuenta tanto las circunstancias atenuantes como las agravantes.

8.1. Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

8.1.1. Corrección faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Las medidas correctoras contempladas son las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.

8.2. Faltas graves

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

8.2.1. Corrección faltas graves

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

8.3. Faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

8.3.1. Corrección faltas muy graves

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
c) Cambio de grupo del alumno.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
g) Expulsión definitiva del centro.

8.4. Procedimiento sancionador

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).

c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

<table>
<tr><th colspan="3">ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS</th></tr>
<tr><th colspan="3">PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO
(Decreto 32/2019, artículo 37)</th></tr>
<tr><td colspan="3">Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.</td></tr>
<tr><th colspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th>ÓRGANO COMPETENTE</th></tr>
<tr><td>FALTAS LEVES</td><td>• Todas</td><td>• Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">FALTAS GRAVES</td><td>• La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)
• Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)</td><td>• Tutor y Profesores del alumno</td></tr>
<tr><td>• Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro (Art 34.2.c).
• Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)</td><td>• El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor</td></tr>
<tr><td>• Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)
• Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)</td><td>• El Director del centro, oído el tutor</td></tr>
<tr><td>FALTAS MUY GRAVES</td><td>• Todas</td><td>• Director</td></tr>
<tr><th colspan="3">PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL
(Decreto 32/2019, artículo 51)</th></tr>
<tr><td colspan="3">• Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.</td></tr>
</table>

Las distintas faltas anteriormente tipificadas son sancionadas a través de los partes de incidencias elaborados por el centro respetando la normativa vigente.

La acumulación de partes de incidencias de un mismo alumno será valorada por la Jefatura de Estudios, que determinará la sanción que proceda según la gravedad o la reiteración de los hechos y atendiendo también al nivel educativo cursado. Las medidas a adoptar podrán ser:

1) **Primer y segundo parte de incidencia**: Si la falta es considerada como **Leve**, se procede a realizar una amonestación verbal y escrita que será comunicada a los padres o responsables de los alumnos y devuelta firmada por el alumno o los padres al profesor o tutor que amonesta, junto con el cumplimiento del castigo. Los partes de incidencia tipificados como **Graves o Muy Graves** se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Decreto 32/2019 y en el Epígrafe 5 de las Normas de Convivencia del centro.
2) **Tercer parte de incidencia**: La acumulación en un mismo trimestre de tres partes de incidencia por faltas **leves** conllevará las siguientes sanciones, a determinar por Jefatura de Estudios o Dirección:
   - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
   - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
   - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
3) **A partir del tercer parte de incidencia**: Si las faltas son leves se repetirá el proceso detallado en el punto 1; si llegado el caso, se cumple el punto 2, se tipificará la falta como **Muy Grave**, teniendo en cuenta el aspecto de reiteración de dos faltas de carácter **Grave**, imponiéndose las sanciones reflejadas en el punto 1.

8.5. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se tienen en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tiene carácter educativo y procura la mejora de la convivencia en el centro; además tiene las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.6. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se tienen en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad han de tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación nuestro centro y del otro centro afectado.

8.7. Criterios para la gradación de las medidas correctoras

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se consideran circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación del daño causado.
d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.8. Reparación de daños

El Artículo 41 del Decreto 32/2019 señala que "*los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección*".

En este sentido, cuando de forma individual o colectiva se produzcan desperfectos, que no sean considerados graves, en las instalaciones, material del centro o en los objetos y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad, los alumnos responsables serán sancionados de acuerdo con lo siguiente:

Daños causados por negligencia: los alumnos responsables del daño quedarán obligados a reparar el mismo o hacerse cargo del coste económico de su reparación que, como indica la normativa, deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad.

Daños causados de forma intencionada: Los alumnos responsables del daño perderán el derecho a realizar actividades extraescolares o complementarias mientras no reparen o abonen el importe de los daños causados.

Cuando, una vez realizadas las pesquisas necesarias, no se haya podido determinar la autoría de los responsables, se aplicará el siguiente criterio:

- Se considerará responsable de los daños al grupo, curso o sector de alumnos relacionados con el espacio donde se ha producido. La Dirección del Centro, sin embargo, realizará todas las pesquisas necesarias en colaboración con la Comisión de Convivencia, a fin de que los causantes de los daños no se amparen en la colectividad y se extiendan las sanciones de forma inmediata.

8.9. Hurtos

La misma forma de actuar expuesta en el punto anterior se aplicará en los casos de hurto, cuando se tenga certeza absoluta que ha sido un miembro del grupo.

Los objetos olvidados en el aula, permanecerán en la misma hasta el día siguiente. Los objetos "extraviados" se depositarán en Conserjería. Para su recuperación, el dueño deberá identificarlos satisfactoriamente.

9. Aspectos diversos

9.1. Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos

Como se indica en el Artículo 32, apartado 2, del Decreto 32/2019: "El uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares".

En este sentido, en el Artículo 42, apartado 7, del citado Decreto 32/2019 se señala: "*sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrán ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos*".

Así, las medidas correctoras previstas al incumplimiento de dicha norma serán las siguientes (se aplicarán trimestralmente):

- La primera vez que se incumpla no se aplicará medida correctora alguna y se retirará el teléfono móvil o el dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada. El teléfono móvil o dispositivo electrónico será entregado al alumno en Jefatura de Estudios o Dirección, que firmará, en un listado elaborado a tal fin, la recogida del móvil, quedando de este modo constancia del incumplimiento de la norma.
- La segunda vez que se incumpla se calificará como falta leve, se procederá de la misma forma que se ha descrito en el punto anterior y la medida correctora será la privación de tiempo de recreo o la permanencia una vez finalizada la jornada escolar (7ª hora).
- La tercera vez que se incumpla, se procederá del mismo modo, pero se considerará una falta grave, al suponer la reiteración en el mismo trimestre de dos faltas leves, y acarreará una expulsión del centro durante dos días lectivos.

Por otra parte, la negación por parte de cualquier alumno que esté utilizando el móvil a entregárselo a un profesor se considerará una falta muy grave, ya que es un acto muy grave de indisciplina (Artículo 35, apartado 1 a) del Decreto 32/2019) cometido hacia un profesor del centro, lo que implicará una expulsión del centro por un período de 10 días lectivos.

9.2. Obligación del alumnado de encontrase en el lugar que le corresponde

El alumnado ha de encontrarse en todo momento en el lugar que le corresponde. Situaciones como la deambulación por los pasillos sin permiso o compañía de un profesor o personal del centro autorizado, introducirse intencionadamente en una clase que no es la suya, estar en el

patio cuando hay que estar en el aula y otras situaciones análogas a se considerarán faltas muy graves, Artículo 35, apartado 1 j) del Decreto 32/2019, por lo que la comisión de dicha falta llevará asociada las medidas correctoras expuestas en el Articulo 35.2 del citado Decreto.

La repetición de estas situaciones a lo largo del curso, supondrá la medida correctora detallada en el Artículo 35, apartado 2 e) del mencionado Decreto consistente en la expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

9.3. Normas del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la UE

Si finalmente el centro es seleccionado para formar parte del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche es importante tener en cuenta lo siguiente con respecto al mismo.

El uso inadecuado de los productos relacionados con el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche será considerado una falta grave Artículo 34, apartado 1 e) del Decreto 32/2019, por lo que la comisión de dicha falta llevará asociada las medidas correctoras expuestas en el Artículo 34.2 del citado Decreto.

9.4 Gestión de las huelgas de estudiantes

El artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que continúa vigente en la actualidad, establece que "a fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro". Para el alumnado de 1º y 2º de ESO no se contempla el derecho a huelga.

Por tanto, para ejercer el derecho a huelga se ha de cumplir lo siguiente:

- El alumnado podrá reunirse, **sin interferir en el horario lectivo**, para intercambiar información, debatir, tomar decisiones y organizar cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase. Se puede votar a favor del derecho a hacer huelga y luego asistir a clase.
- Cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase deberá ser comunicada previamente a la dirección del centro con una antelación de 24 horas. En este sentido,

han de comunicarlo a través de un escrito en el que manifiesten su deseo de adherirse a la huelga y los motivos por los que se ha convocado ésta. En ningún caso deberán firmar o dar relación de nombres de nadie. La entrega del escrito no supone la obligación de realizar la huelga. Es decir, puede presentarse el escrito con carácter general y después a nivel individual cada alumno decide.

- El alumnado que no se declare en huelga tiene derecho a ser tratado con respeto y corrección por todos los miembros de la comunidad educativa, a asistir a las clases y a ser atendido en el aula por el profesorado que le corresponda en su horario.
- Las faltas de asistencia a clase durante las jornadas de huelga deberán estar justificadas por la familia o tutores legales, en las mismas condiciones que el resto de faltas de asistencia. Figurarán como faltas no justificadas, mientras no se justifiquen por la familia o tutores legales, aunque no tendrán repercusiones de carácter disciplinario.
- Los alumnos en huelga deben ser conscientes de la pérdida de las materias que ese día se impartan y recuperar las sesiones por cuenta propia.

9.5. Uso de las instalaciones comunes del centro

Las instalaciones del centro: hall de entrada, pasillos, corcho de las clases, etc. se utilizarán para exponer aquellas cuestiones que ordene y determine la administración competente (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid), así como para la exposición de trabajos del ámbito educativo, no destinándose, en ningún caso, a cuestiones que pudiesen alterar de alguna manera la buena convivencia del centro.

9.6. Emergencias

1. En el caso de que se produzca alguna circunstancia que obligue a la evacuación inmediata de los edificios, todo el personal deberá seguir meticulosamente las instrucciones específicas que, a tal fin, tiene el Centro.

   Los responsables de negligencias pueden incurrir en responsabilidad penal si se produjera algún incidente.

2. Una vez pasada la alarma, si resultase infundada, se reanudarán las actividades lectivas donde se interrumpieron completando el plan de trabajo del día, utilizando el tiempo de recreo o, en su caso, prolongando la jornada.

9.7. Criterios comunes referidos a exámenes, faltas de asistencia justificadas, retrasos y copia o intento de copia

- **Faltas justificadas a exámenes**

Solamente se repetirá un examen si hay un justificante oficial, que puede ser médico o por otra causa de fuerza mayor, fundamentalmente cualquier deber público de carácter inexcusable.

Se solicitará la repetición del examen y se entregará el justificante en Jefatura de Estudios, desde donde se valorará y comunicará al Departamento correspondiente, que decidirá conjuntamente con Jefatura si la falta está debidamente justificada.

El examen se realizará cuando el profesor, conjuntamente con el departamento, determine. Podrá ser, si así se decide, reuniendo a todos los alumnos que hayan faltado a alguna prueba en la evaluación que corresponda, siempre dentro del horario lectivo del centro. O incluso con los exámenes de recuperación o evaluación, dando entonces al alumno una oportunidad más si suspende.

- **Retrasos en exámenes.**

Los retrasos perjudican a los alumnos que están realizando la prueba. Por ello deberán ser debidamente justificados al profesor, que juzgará si concede más tiempo para terminar el examen o no. Si no hay causa justificada el alumno no entrará en el aula y se presentará en Jefatura de Estudios.

- **Copia o intento de copia en exámenes**

Si un alumno copia en un examen o intenta copiar, o se le descubre hablando o con una "chuleta" (elementos de los contenidos del examen en cualquier tipo de soporte) o con teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico encendidos, tendrá nota cero "0" en ese examen y una falta de disciplina **Grave** (en caso de reiteración, **Muy Grave**) que será sancionada con expulsión del centro 5 días lectivos (o 10 días lectivos en caso de **Muy Grave**).

10. Índice de asuntos regulados y documentos de referencia

Para facilitar la consulta, este NOF incorpora o remite expresamente a todos los ámbitos operativos trabajados por el centro.

✓ Acceso de personas externas e identificación	✓ Asistencia, puntualidad y retrasos
✓ Salidas durante la jornada y salidas anticipadas autorizadas	✓ Cambios de clase, pasillos y aseos
✓ Acceso a Secretaría	✓ Retrasos a Educación Física
✓ Guardias y ausencia del profesorado	✓ Equipo de Convivencia
✓ Incidencias leves, graves y muy graves	✓ Móviles, auriculares y dispositivos
✓ Tabaco, vapeadores, alcohol, drogas y objetos peligrosos	✓ Permanencia en aulas y recreos
✓ Adelantos e intercambios de clase	✓ Material escolar
✓ Consumo de alimentos y uso de cafetería	✓ Custodia y cierre de aulas
✓ Puntualidad y custodia del profesorado	✓ Exámenes, retrasos, faltas justificadas y copia
✓ Imagen personal e indumentaria	✓ Actividades complementarias, viajes y celebraciones
✓ Seguridad, emergencias y posible videovigilancia	✓ Patios y espacios comunes
✓ Biblioteca y aulas específicas	✓ Ruta escolar
✓ Derecho de reunión y decisiones colectivas de 3.º ESO en adelante	✓ Evaluación continua y absentismo
✓ Derechos y deberes de alumnado, familias, profesorado y PAS	✓ Reparación de daños, hurtos y objetos perdidos
✓ Protocolos de violencia y Coordinación de Bienestar	

Documentos que completan estas normas

- Plan de Convivencia 2026-2027: diagnóstico, objetivos, prevención, protocolos, disciplina, absentismo, seguimiento y anexos operativos.
- Plan de Acción Tutorial: actuaciones por niveles, acogida, normas de aula, prevención y orientación.
- Programaciones didácticas: criterios de evaluación y calificación, procedimientos extraordinarios y normas específicas de materias.
- Plan de Autoprotección y protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid.

La convivencia es una responsabilidad compartida.

Normas claras, criterios comunes, prevención y actuación temprana.

Firmado por ***7150**
IGNACIO MOYA (R: ****8055*)
el día 30/10/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Ignacio Moya Díaz-Agero

DIRECCIÓN IES SANTA EUGENIA